

Resumen de la Mesa Sectorial ordinaria de Educación del 24 de septiembre de 2026

- **Conectados:** Las plazas saldrán mañana **viernes 25**.
- **Pago tribunales 2026:** Se hará en **diciembre**.
- Convocatoria de **material educativo digital**: se publicará próximamente.
- **Listas Extraordinarias:** Entrarán en vigor seguramente en **periodo de navidad**. Excepto las especialidades con ejercicio práctico, que lo realizarán **a partir del 8 de enero**.

Se inicia la Mesa Sectorial Extraordinaria a las 09:30 horas en la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio ubicada en el Edificio III Milenio sito en la Avda. Valhondo s/n. de Mérida (Badajoz):

Asistentes por la Administración: José Pedro Catalán Durán (Secretario General de Educación), David Moreno Rego (Director General de Personal Docente), Alba Cerro (Jefa de Servicio Plurilingüismo) y Piedad (Secretaria de la mesa).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (Sindicato PiDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas:

- 1.- Mesa Sectorial de fecha 5 de junio de 2026.
- 2.- Mesa Sectorial de fecha 18 de junio de 2026.
- 3.- Mesa Sectorial de fecha 24 de junio de 2026.

Punto dos: PROYECTO DE DECRETO ----/20-----, de -----de -----por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento abierto y permanente de habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto tres: Ruegos y Preguntas.

RESUMEN:

Punto uno: Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas:

- 1.- Mesa Sectorial de fecha 5 de junio de 2026.
- 2.- Mesa Sectorial de fecha 18 de junio de 2026.
- 3.- Mesa Sectorial de fecha 24 de junio de 2026

Solicitamos que en los documentos “1_1b ANEXO I APORTACIONES SINDICALES ACTA MS 05-06-2026.pdf” y “1_2b ANEXO I APORTACIONES SINDICALES MSE 18-06-2026.pdf” se inserte en nuestras aportaciones tanto la cabecera como el pie de página, como figura en el resto de las organizaciones sindicales.

- Respuesta de la Administración: Se revisará y se tendrá en cuenta.

Aportaciones al acta del 5 de junio

Página 22

Solicitamos que se añada:

Intervención de PIDE:

Afirmamos que los horarios de secundaria de media jornada con 10 periodos lectivos y un periodo complementario son ilegales.

Desde PIDE se pregunta a D^a. María Gemma Redondo Gómez, Inspectora general de Educación y Evaluación de la Consejería de Educación y Formación Profesional sobre dicha cuestión y confirma su ilegalidad

Afirmamos que los horarios de 21 periodos lectivos solo pueden contemplar 1 periodo complementario, cuando la norma obliga a dos (atención a padres-madres-tutores y reunión de departamento) convirtiéndose en un horario ilegal.

Desde PIDE se pregunta a D^a. María Gemma Redondo Gómez, Inspectora general de Educación y Evaluación de la Consejería de Educación y Formación Profesional sobre dicha cuestión y confirma su ilegalidad.

El DGPD dice que hay que hacer una consulta jurídica y que parece que tenemos razón.

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

PIDE solicita transcripción íntegra y literal de este apartado, indicando que, si realmente queda recogido, solicitamos se incluya.

Aportaciones al acta del 18 de junio

Página 14, aportación cuarta, punto 11. **Se aceptó en la mesa nuestra propuesta.**

- Respuesta de la Administración: No se acepta, se aceptó el cambio de 1 hora y no se especificó que fuese lectiva.

PIDE indica a la administración que no es lo que se entendió en su momento, por lo que se solicita revisar la grabación.

Desde el Sindicato PIDE, NO se acepta la aprobación de las actas anteriores, el acta del 5 de junio debe ser modificada y el acta del 18 queda pendiente de revisión de nuestra solicitud en la página 14.

PUNTO DOS: PROYECTO DE DECRETO ----/20-----, DE -----DE POR EL QUE SE ESTABLECE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA PARA IMPARTIR ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS EN LOS PROGRAMAS BILINGÜES, Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PERMANENTE DE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Primeramente, desde el Sindicato PIDE nos alegramos que tras años de petición, por fin, se modifique el Decreto estableciendo un procedimiento abierto y permanente de acreditación y habilitación lingüística. A partir de ahora las solicitudes puedan presentarse en cualquier momento del año, posibilita la resolución individualizada de cada expediente y reduce la carga burocrática, facilitando de una manera más ágil que los funcionarios docentes se habiliten en el momento en que cumplan los requisitos establecidos:

El Sindicato PIDE hace las siguientes aportaciones al texto del proyecto del decreto:

- **Modificar** el punto 1 y 2 del **Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación:**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer los requisitos específicos para el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera, así como regular el procedimiento abierto y permanente para la obtención de la habilitación lingüística del **funcionariado docente profesorado** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Respuesta de la Administración: No ser acepta., al ser impreciso según previa consulta jurídica.

PIDE, indica que el personal laboral y el de centros concertados no es personal funcionario, de ahí la necesidad de clarificar.

- Respuesta de la Administración: Se volverá a realizar la consulta con los servicios jurídicos.

2. Dicho reconocimiento facultará al personal funcionario **docente de carrera o en prácticas**, de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y con la especialidad o especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado; **y, en el caso del personal docente interino, de acuerdo con las listas en las que se encuentre incluido**; para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en la lengua extranjera correspondiente en programas bilingües autorizados.

- Respuesta de la Administración: No se puede contemplar en llamamientos Urgentes.

PIDE indica a la administración el beneficio de esta propuesta.

- **Respuesta de la Administración: Se va a estudiar.**

Modificar el texto del **Artículo 2. Personas destinatarias:**

- El **funcionariado personal** docente **funcionario** de carrera o en prácticas, en situación de servicio activo en el ámbito de gestión de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, perteneciente a los cuerpos docentes no universitarios a los que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

Tras la justificación de PIDE, deciden volver a consultar con los servicios jurídicos.

- El **funcionariado personal** docente en **régimen de interinidad personal** integrante de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de competencias de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, perteneciente a los cuerpos docentes no universitarios mencionados en el apartado anterior, siempre que, de acuerdo con su especialidad y con las listas en las que figure, pueda ser nombrado para impartir áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos en programas bilingües autorizados.
- El **funcionariado docente personal** del cuerpo de Maestros perteneciente a las especialidades de Idiomas Modernos podrá participar igualmente en el procedimiento de acreditación y habilitación lingüística, en las mismas condiciones y con sujeción a los requisitos establecidos con carácter general en este decreto.

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

Tras la intervención del sindicato PIDE, se decide volver a consultar.

- Modificar el punto 3 del **Artículo 3. Requisitos de acreditación lingüística y procedimiento de habilitación lingüística en lenguas extranjeras:**

3. Una vez acreditada la competencia lingüística en los términos señalados en el apartado anterior, la habilitación lingüística podrá obtenerse mediante una de las siguientes vías:

- a. Vía de experiencia docente. Mediante la acreditación de una experiencia docente igual o superior a un curso académico completo, o a un total de nueve meses no consecutivos, en centros bilingües o en secciones bilingües de centros ~~sostenidos con fondos~~ públicos. Para acreditar esta experiencia se podrán aportar los certificados expedidos por la Secretaría General de Educación, de participación en los Proyectos de Sección Bilingües de cursos completos, o cualquier otra documentación oficial. Esta experiencia podrá acreditarse mediante la aportación del certificado que figura en el Anexo III, o mediante cualquier otra documentación oficial que acredite dicha participación. **La implicación mínima de horario bilingüe será de 4 periodos semanales.**

- Respuesta de la Administración: No se acepta

- b. Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras. Dirigida ~~a aquellas al funcionariado docente personas que no cumpla con el apartado a. cuya experiencia docente en centros o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos sea inferior a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos, así como a quienes carezcan de dicha experiencia.~~

~~Estas personas~~ Este funcionariado podrán optar a la habilitación acreditando haber superado una formación metodológica especializada en enseñanza bilingüe de lenguas extranjeras, con una carga lectiva mínima de 50 horas. Dicha formación deberá constar en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado o, en su caso, acreditarse mediante certificaciones expedidas por administraciones educativas, universidades u otras entidades homologadas con la Consejería competente en educación o Ministerio con competencia en educación. oficialmente reconocidas.

- *Respuesta de la Administración: No se acepta.*

- **Modificar** el **punto 6** en sus letras a y b del **Artículo 6. Documentación.:**

- a. Experiencia docente en centros o secciones bilingües ~~sostenidos con fondos~~ públicos: La experiencia docente se acreditará mediante certificado conforme al modelo del Anexo III del presente decreto, en su caso.

- *Respuesta de la Administración: Se acepta.*

Cuando la experiencia docente haya sido adquirida en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha información será consultada de oficio, salvo oposición expresa. Cuando dicha experiencia sea de centros públicos de otra Comunidad Autónoma deberá acreditarse de manera oficial por dicha administración competente.

- *Respuesta de la Administración: No se aceptará la acreditación de otra CCAA.*

- **Modificar** los **puntos 3 y 6** del **Artículo 7. Procedimiento y resolución acreditación y habilitación lingüística.**

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para la acreditación y habilitación lingüística, la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de fomento de la evaluación y acreditación del profesorado, emitirá propuesta de resolución en la que constará la habilitación concedida, en su caso, con indicación del idioma correspondiente o, en caso de denegación, con referencia a la causa que la motiva, indicando el procedimiento de subsanación y plazo.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha del registro de solicitud. En el caso de desestimación, se notificarán las causas, el procedimiento de subsanación, si lo hubiese, y el plazo. ~~La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a las~~

~~personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.~~

- *Respuesta de la Administración: Se estudia la reestructuración del párrafo para incluirlo en el art 7.2*

- **Modificar** los puntos 2 y 3 del Artículo 8. Efectos y vigencia de acreditación y habilitación lingüística:

2. En el caso de las personas integrantes de las listas de aspirantes a puestos de **funcionariado** docentes en régimen **docente** de interinidad, la habilitación lingüística permitirá desempeñar docencia en puestos bilingües correspondientes a los cuerpos y especialidades en los que estén inscritas.

- *Respuesta de la Administración: No se acepta.*

3. La habilitación lingüística mantendrá su validez en los siguientes supuestos:

a. Cuando la persona acceda por concurso-oposición a alguno de los cuerpos docentes previstos en la normativa vigente, **bien sea desde el régimen de interinidad o de aspirante.**

- *Respuesta de la Administración: No está dentro del sistema, por lo que no se acepta.*

- **Eliminar** la Disposición adicional única. Profesorado de centros concertados:

~~Para los centros docentes concertados a los que la Consejería competente en materia de educación no universitaria autorice para impartir programas de educación bilingüe, el profesorado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto.~~

- *Respuesta de la Administración: No se acepta, existe una norma a nivel nacional que exige un B2 para impartir.*

- **Modificar** la Disposición transitoria única. Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto:

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes han sido iniciados si la solicitud se ha presentado de conformidad con la orden de convocatoria correspondiente. **Todos aquellos expedientes anteriores que estén pendientes, deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses a la entrada del presente decreto.**

- *Respuesta de la Administración: No se admite*

PIDE informa a la administración de los beneficios de incorporar a los compañeros que están en lista y que tengan posibilidades de acceder a estos llamamientos.

Respuesta de la Administración: Se estudiará.

PUNTO 3: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desde el Sindicato **PiDE** se hace las siguientes preguntas:

- ¿Desde cuándo el procedimiento para la revisión de la promoción de alumnado, independientemente de la etapa, es la presencia de dos inspectoras/es distintos al de referencia para revisar el expediente, cuando el equipo educativo, la dirección del centro y la inspección del centro han tomado una decisión? ¿Legalmente con este procedimiento se puede revocar la decisión de promocionar o no el alumno?

- Respuesta de la Administración: El procedimiento es así, aunque realmente no se llega a hacer uso de esta herramienta de contrainforme, a no ser que se trate de situaciones muy específicas.

- Debido a nuestra presencia en las comisiones de escolarización, y en aquellas que facilitan datos (que no son todas) detectamos unidades, principalmente en primaria de centros públicos que sobrepasan la ratio, y aunque se le comunica a la presidencia, no se toman las medidas de desdoble de dichas unidades. Ponemos de ejemplo, de nuevo, las unidades de 4º de primaria del CEIP Luis Vives, 5º de primaria del CEIP Puente Real y 6º de primaria de los CEIP Enrique Segura y Ciudad de Badajoz. La pregunta es ¿por qué no se ha hecho?

- Respuesta de la Administración: Actualmente, con los datos de alumnado de ayer 23 de septiembre, el único centro en el que no se hace desdoble es Ciudad de Badajoz. A veces no se hace por petición propia de las familias o de los mismos centros.

Desde PIDE indicamos que los datos presentados fueron compartidos en la CE celebrada hace unos días. Estos centros no cumplían con la norma en el proceso de matriculación ordinaria y es ahí donde automáticamente se debían haber desdoblado. El desdoble de grupos es una cuestión normativa, que solo depende del valor numérico normativo, no de la intencionalidad de la inspección o de la comunicación de los centros. Hay que cumplir la norma. Tampoco entendemos porque no se desdobla el ciudad de Badajoz

- Desde todos los EQUIPOS de Orientación Educativa se están planteando una serie de reivindicaciones laborales legítimas a la Consejería de Educación que previamente habrían sido comprometidas por la anterior Secretaria General de Educación, existe una fecha tope del 1 de octubre para iniciar medidas alternativas si no se les aplica lo previamente prometido ¿Qué medidas implementará la Consejería de Educación para evitar el conflicto?

- Respuesta de la Administración: Estamos en fase de estudio, se choca actualmente con norma de rango superior, y tenemos previsto reunirnos con los equipos.

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

